 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 78-2022</b></p>	<p><b>Única Versión Agosto 8 de 2022</b></p> <hr/> <p>Página 1 de 2</p>
---	---	---

*“Mediante la cual se modifica la Resolución Rectoral N.º 166 de 2021, relacionada con el Comité de Planeación de la Universidad Central”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**  
en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y funciones.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 21 de 2021, se creó el Comité de Planeación, adscrito a la Rectoría.


Que mediante Resolución Rectoral N.º 166 de 2021 se establecieron la composición y las funciones del Comité de Planeación de la Universidad Central.

Que, dadas las dinámicas propias de la Universidad, se hace necesario ajustar el Comité de Planeación.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Rectoral N.º 166 de 2021, el cual quedará así:

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p align="center"><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 78-2022</b></p>	<p align="center"><b>Única Versión Agosto 8 de 2022</b></p>
		<p align="center">Página 2 de 2</p>

**“ARTÍCULO 2º. Funciones.** *El Comité de Planeación tendrá las siguientes funciones:*

1. *Revisar el avance de los proyectos de transformación y planes de mejoramiento anual y el cumplimiento de las megas institucionales.*
2. *Avalar y coordinar el despliegue del direccionamiento estratégico con los proyectos de transformación institucional de las dependencias académicas y administrativas y los planes de mejoramiento anual de las facultades y las escuelas.*
3. *Avalar los informes de rendición de cuentas, los resultados de los proyectos de transformación y planes de mejoramiento anual.*
4. *Proponer planes y proyectos que contribuyan a alcanzar las megas y la Visión institucional, así como recomendar la prospección de la Visión y objetivos estratégicos institucionales.*

**ARTÍCULO 2º.** Modifíquese el artículo 3º de la Resolución Rectoral N.º 166 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité.** *El Comité de Planeación, previa convocatoria de su presidente, se reunirá ordinariamente tres veces al año (enero, julio y octubre) y se podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.*

*Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.”*

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición y complementa la Resolución Rectoral 166 de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General